



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1026

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 07 de agosto del año 2018,



CONSIDERANDO

El Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M-962 de fecha 3 de agosto del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la solicitud planteada por el presidente del Barrio Bella Vista;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 40-A-DPS-GAD-MT, de fecha 27 de septiembre del 2014, se acordó encargar a las directivas de los barrios legalmente registrados la administración de las áreas verdes, recreacionales, comunales, canchas múltiples de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, mediante Resolución de Consejo Municipal No. 113, de fecha 21 de octubre del 2014, se decidió encargar a las directivas de los barrios legalmente registrados la administración de las áreas verdes, recreacionales, comunales, canchas múltiples de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, disposición que fue comunicada mediante oficio No. 049 de fecha 21 de noviembre del 2017 suscrito por el Lic. Robert Valdez, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos a la Directiva del Barrio Bellavista Baja;

Que, mediante Guía externa No. 956 ingresa a la Municipalidad el oficio S/N de fecha 01 de febrero del 2018 suscrito por el señor Holger González, presidente del barrio Bellavista Baja, se ha solicitado entre varios puntos se dé la baja de títulos de crédito generados por falta de pago en el medidor de agua potable No. 100438010 durante el periodo de tiempo 2010-2017 y el cambio de nombre (traspaso de dominio) del titular del medidor antes descrito;

Que, mediante Memorando No. 70 GADMT DF UP 2018, de fecha 03 de mayo del 2018, la Ing. Laura Querido, Directora Financiera Municipal informa que el medidor N° 100438010, con CUI 20993 se encuentra registrado en el sistema Cabildo a nombre de "Batería Sanitaria Bellavista Baja" y que es de uso oficial, el mismo que mantiene una deuda pendiente desde el mes de febrero del año 2010 hasta la presente fecha por un monto total de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (1.179.82USD).

Que, mediante Informe Técnico No. 014-GADMT-DAPALC-UAP-TCCF-2018, de fecha 20 de junio del 2018, emitido por el Ing. José Caminos, Técnico de Catastro y Facturación de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, comunica que el medidor No. 100438010, con CUI 20993 se encuentra registrado a nombre de "Batería Sanitaria Bellavista Baja" y que es de uso oficial, el mismo que mantiene una deuda pendiente desde enero del 2010 hasta el mes de mayo del presente año por un monto total de SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (791,31 USD), valor sin interés, recargo y coactiva por concepto de servicios de agua potable y alcantarillado, tasa de recolección de basura y servicios administrativos; revisado que ha sido el catastro de usuarios del sistema de agua potable del cantón Tena, se evidencia que dicho medidor se encuentra subsidiado con el 50% de las tarifas establecidas para el servicio doméstico;

Que, el literal c) del Art. 57 del COOTAD, Atribuciones del Concejo Municipal.- manifiesta lo siguiente:.... c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

Que, el Art. 5 de la Ordenanza que regula la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el cantón Tena, Manifiesta "Del sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos por concepto de tasas por los servicios de agua potable y alcantarillado, las personas naturales y





jurídicas, públicas o privadas, las sociedades de hecho y en general quienes sean titulares de predios y por tanto los usuarios de los servicios, en las categorías residencial, comercial, industrial, diferenciada y oficial que dependan de los sistemas administrativos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena";

Que, el art. 48 ibídem, manifiesta: "Del traspaso de dominio.-Para proceder con el traspaso de dominio, en el caso de enajenación de bienes inmuebles, propietario actual presentara la solicitud de traspaso, adjuntando los siguientes requisitos:

- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de bienes raíces
- Certificado de no adeudar al municipio
- Copia de la última planilla de pago

Aprobada la solicitud, la unidad de Agua Potable actualizará el catastro de usuarios;

Que, el art. 50, inciso primero, ibídem, señala: "De las exenciones en la tasa de agua potable y alcantarillado.- Queda prohibida la exoneración total de la tarifa de agua potable y alcantarillado. Las entidades del Estado y sector público, pagaran las tasa que se establezcan por prestación de servicios públicos que se otorguen",

RESOLVIÓ

- Exonerar el pago del medidor No. 100438010, con CIU 20993 registrado a nombre de "Batería Sanitaria Bellavista Baja", desde enero del 2010 hasta el 20 de noviembre del año 2017.
- Desestimar el cambio de nombre (traspaso de dominio) del medidor No. 100438010, con CIU 20993 registrado a nombre de "Batería Sanitaria Bellavista Baja", por ser de uso oficial, y actualmente cuenta con una exoneración del 50%.

Tena, 14 de agosto del año 2018.



Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Unidad de Avalúos y Catastros
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio
- ✓ Dirección Municipal del Registro de la Propiedad
- ✓ Dirección Procuraduría Síndica
- ✓ Dirección Financiera
- ✓ Dirección de Agua Potable y Alcantarillado
- ✓ Unidad de Agua Potable
- ✓ Sección Rentas
- ✓ Sr. Holger González
- ✓ Archivo



14/08/2018 16:40